



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Proceso de Contratación No. SA-TA-021-2026

**ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO
“CONSTRUCCIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BALCÓN DEL LLANO, MUNICIPIO DE TAME,
DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional y artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; la acción del Ejecutivo Municipal va encaminada con relación a la parte administrativa al cumplimiento de las funciones que sirva a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables y a la protección y garantía de los derechos de los administrados, como también a la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como Fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Tame, en cabeza del señor Alcalde, viene desarrollando estrategias encaminadas a el fortalecimiento de la calidad de vida de la población de los sectores urbanos y rurales primordialmente enfocado en los adultos mayores, toda vez que es parte fundamental de las políticas de la actual Administración velar por la calidad de vida de ellos, garantizando ambientes sanos y espacios apropiados para el esparcimiento y descanso, de otra parte es acertado señalar que esta es una de las funciones que por mandato legal le corresponde a la Nación y las Entidades Territoriales.

Con el fin de dar continuidad y cumplimiento a los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027, “Haciendo Equipo por Tame”, ha decidido invertir en la CONSTRUCCIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BALCÓN DEL LLANO, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Es una obligación del municipio propender por el desarrollo integral, y el bienestar de sus habitantes atendiendo las necesidades más apremiantes en concordancia con su capacidad presupuestal y de gestión. Es así como la adecuación de la infraestructura para los adultos mayores, es una necesidad prioritaria que debe ser atendida por esta administración, con el fin de satisfacer las necesidades básicas que padecen los adultos mayores del Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Se buscar construir una edificación que permita atender la población adulta mayor del Sector del Balcón del llano.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2.1. LOCALIZACIÓN

La zona de localización del proyecto está en el Municipio de Tame, ubicada en el BARRIO BALCÓN DEL LLANO.



Figura 1.1. Área a intervenir

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1.	CONSTRUCCIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BALCÓN DEL LLANO, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA				407.891.836,12
1.1	PRELIMINARES				
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	219,65	11.100,00	2.438.115,00
1.1.2	DESCAPOTE Y NIVELACIÓN MANUAL DEL TERRENO	M2	219,65	41.862,00	9.194.988,30
1.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN ENTRE 0 Y 2 M DE PROFUNDIDAD	M3	52,00	62.441,00	3.246.932,00
1.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL SELECCIONADO	M3	206,22	136.795,00	28.209.864,90
1.1.5	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	28,56	63.057,00	1.800.907,92
1.2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
1.2.1	CONCRETO DE 2.500 PSI PARA SOLADO E = 0,05 M	M2	34,19	64.413,00	2.202.280,47
1.2.2	PEDESTAL EN CONCRETO 3000 PSI	ML	6,40	161.836,00	1.035.750,40
1.2.3	ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	3,41	1.340.304,00	4.570.436,64
1.2.4	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,25 X 0,30 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	2,80	127.623,00	357.344,40
1.2.5	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,25 X 0,20 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	74,19	105.239,00	7.807.681,41
1.2.6	COLUMNA EN CONCRETO DE 3000 PSI 0.30*0.30 M.	ML	5,39	127.407,00	686.723,73
1.2.7	COLUMNA EN CONCRETO DE 3000 PSI 0.20*0.20 M.	ML	60,38	128.480,00	7.757.622,40
1.2.8	VIGA AÉREA DE 0,10*0,20 M EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	74,62	93.800,00	6.999.356,00
1.2.9	PLACA AÉREA CONCRETO 3000 PSI E=0.10CM	M2	8,16	199.273,00	1.626.067,68
1.2.10	PLACA AÉREA CONCRETO 3000 PSI E=0.15CM	M2	2,69	246.280,00	662.493,20
1.2.11	VIGA CINTA DE 0,10*0,20 M EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	69,93	85.496,00	5.978.735,28
1.2.12	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E: 0,07 M	M2	160,15	165.560,00	26.514.434,00
1.2.13	ALFAJÍA EN CONCRETO DE 3000 PSI INC. REFUERZO	ML	34,18	112.598,00	3.848.599,64
1.2.14	GOTERO EN MORTERO H=3CM	ML	20,34	52.775,00	1.073.443,50
1.2.15	RAMPA EN CONCRETO DE 3000 PSI	M2	10,75	199.147,00	2.140.830,25
1.2.16	MESÓN EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI A=0.60 M. E=0.10 M.	ML	4,93	179.039,00	882.662,27

Carrera 15 No. 15-92 segundo piso

(7) 888 6394

Infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1.2.17	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI 0.10*0.30 M.	ML	30,42	77.937,00	2.370.843,54
1.3	ACERO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES				
1.3.1	ACERO DE REFUERZO FY= 420 MPA	KG	3.017,84	12.588,00	37.988.569,92
1.4	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
1.4.1	CAJA DE INSPECCIÓN 0.60M*0.60M EN LADRILLO	UND	3,00	796.606,00	2.389.818,00
1.4.2	CAJA DE INSPECCIÓN 0.80X0.80M EN LADRILLO	UND	1,00	1.116.094,00	1.116.094,00
1.4.3	TUBERÍA PVC SANITARIA 4"	ML	25,35	89.389,00	2.266.011,15
1.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN PVC DE 4"	ML	84,43	93.860,00	7.924.599,80
1.4.5	TUBERÍA PVC S- 3"	ML	14,55	52.052,00	757.356,60
1.4.6	TUBERÍA PVC SANITARIA 2"	ML	17,54	50.181,00	880.174,74
1.4.7	TUBERÍA PVC SANITARIA 6"	ML	35,00	119.652,00	4.187.820,00
1.4.8	PUNTO SANITARIO DE 2"	UND	7,00	94.108,00	658.756,00
1.4.9	PUNTO SANITARIO DE 3"	UND	7,00	99.636,00	697.452,00
1.4.10	REJILLA SIFÓN DE 3*3 PULG.-INCLUYE INSTALACIÓN	UND	4,00	69.113,00	276.452,00
1.4.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO BLANCO	UND	4,00	705.732,00	2.822.928,00
1.4.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL BLANCO CON GRIFERÍA	UND	2,00	427.252,00	854.504,00
1.4.13	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC-P1PULG.	ML	5,05	40.550,00	204.777,50
1.4.14	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC-P3/4 PULG.	ML	14,67	33.002,00	484.139,34
1.4.15	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC-P1/2 PULG.	ML	46,12	31.149,00	1.436.591,88
1.4.16	PUNTO HIDRÁULICO EN PVC-P DE 1/2"	UND	13,00	68.528,00	890.864,00
1.4.17	LLAVE DE PASO 1/2"	UND	4,00	48.205,00	192.820,00
1.4.18	LLAVE TERMINAL 1/2"	UND	2,00	69.468,00	138.936,00
1.4.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EMPOTRAR CON GRIFERÍA	UND	4,00	338.613,00	1.354.452,00
1.4.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PEDESTAL CON GRIFERÍA	UND	1,00	444.926,00	444.926,00
1.4.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO DE 1000 LTS	UND	1,00	1.568.048,00	1.568.048,00
1.4.22	KIT BARRAS DISCAPACITADOS	UND	1,00	540.255,00	540.255,00
1.5	MAMPOSTERÍA Y ACABADOS				
1.5.1	MURO EN BLOQUE NO. 5	M2	375,82	78.714,00	29.582.295,48
1.5.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO 1:4 E=0.02 M.	M2	780,45	37.262,00	29.081.127,90
1.5.3	PINTURA VINILO TIPO I A 3 MANOS	M2	741,26	24.818,00	18.396.590,68
1.5.4	ENCHAPE DE PISOS EN CERÁMICA	M2	136,38	176.093,00	24.015.563,34
1.5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA MESONES	M2	2,96	112.508,00	333.023,68
1.5.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA MUROS EN CERÁMICA	M2	69,68	175.596,00	12.235.529,28
1.5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBA EN CERÁMICA	ML	35,22	45.559,00	1.604.587,98
1.5.8	CIELORRASO EN PVC	M2	93,61	132.758,00	12.427.476,38
1.6	CUBIERTA Y CARPINTERÍA METÁLICA				
1.6.1	PUERTA EN LÁMINA CALIBRE 18 CON CHAPA; INCLUYE MARCO ANTICORROSIVO Y PINTURA	M2	12,76	663.792,00	8.469.985,92
1.6.2	PUERTA TIPO PERSIANA METÁLICA INC MARCO	M2	6,38	611.873,00	3.903.749,74
1.6.3	VENTANA METÁLICA TIPO PERSIANA	M2	1,75	526.823,00	921.940,25
1.6.4	VENTANA METÁLICA DE CORREDERA	M2	7,65	407.479,00	3.117.214,35
1.6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO 4 MM	M2	14,54	167.852,00	2.440.568,08
1.6.6	CORREA EN TUBO RECTANGULAR DE 76*38*1.5MM HR 50 INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	172,36	125.149,00	21.570.681,64
1.6.7	CERCHA EN TUBO RECTANGULAR DE 76*38*1.5MM HR50 INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	20,50	234.043,00	4.797.881,50
1.6.8	CUBIERTA EN TEJA DE LAMINA ARQUITECTÓNICA	M2	148,98	106.772,00	15.906.892,56
1.6.9	DIVISIÓN PARA BAÑO EN LAMINA COLL ROLED CAL 20 INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN	M2	14,30	496.225,00	7.096.017,50
1.6.10	CANAL METÁLICA EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 18 DE 60 CM. INCLUYE INSTALACIÓN.	ML	5,00	199.265,00	996.325,00
1.7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1.7.1	ACOMETIDA ELÉCTRICA GENERAL SUBTERRÁNEA EN CABLE CONCÉNTRICO ANTIFRAUDE Y MEDIDOR DE ENERGÍA (INCLUYE CAJA PARA MEDIDOR Y PIN DE CORTE)	UND	1,00	4.627.412,00	4.627.412,00
1.7.2	TABLERO DE BREAKER BIFÁSICO Y ACOMETIDA PARCIAL HASTA TABLERO DE BREAKER	UND	1,00	3.085.618,00	3.085.618,00
1.7.3	TOMA CORRIENTE COMÚN DOBLE 120 V CON TORNILLO DE PUESTA A TIERRA EN CAJA PVC	UND	9,00	372.948,00	3.356.532,00
1.7.4	TOMA CORRIENTE GFCI DOBLE 120 V CON TORNILLO DE PUESTA A TIERRA EN CAJA PVC	UND	2,00	322.572,00	645.144,00
1.7.5	TOMA CORRIENTE BIFÁSICO CON TORNILLO DE PUESTA A TIERRA EN CAJA PVC	UND	1,00	337.922,00	337.922,00
1.7.6	LAMPARA LED 40 W 110V INTERRUPTORES	UND	13,00	335.679,00	4.363.827,00
1.7.7	LAMPARA LED 12W 110V INCLUYE INTERRUPTORES	UND	11,00	199.716,00	2.196.876,00
1.7.8	BOMBILLO LED 9W EN PARED - 110V (INCLUYE PLAFÓN)	UND	5,00	179.719,00	898.595,00
SUB TOTAL OBRA CIVIL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					407.891.836,12

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución corresponde a **DOS (2) MESES**.

5. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE TAME pagará el valor del contrato, mediante actas parciales debidamente soportadas y avaladas por la Interventoría y/o Supervisión, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

- Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
- El pago del treinta por ciento (30%) neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.
 - Acta de entrega y recibo definitivo de las obras de mejoramiento y/o mantenimiento
 - Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
 - Informe del contratista
 - Bitácora de obra.
 - Carteras topográficas – En caso de requerirse.
 - Memorias de cantidades de obra.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Planos impresos y digitales en formato DWG y PDF.
- Soporte de ejecución de ítem ambiental.
- Ensayos de laboratorio para control de calidad de los concretos a instalar.
- Informe con soporte de la inversión de los imprevistos – En caso de requerirse.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Factura.
- Certificación de cumplimiento de la obra y aportes parafiscales por parte de la interventoría externa
- Informe de la supervisión de la interventoría externa.
- Certificado de satisfacción por parte del supervisor.
- Acta de liquidación firmada.

NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus Obligaciones Parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2: DEDUCCIONES: El contratista autoriza a la Entidad, para que, por conducto de la Tesorería, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

NOTA 6. Un anticipo hasta un **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** del valor contractual, que será cancelada por Municipio de Tame. al CONTRATISTA una vez perfeccionado este contrato, contra cuenta de cobro y previa presentación por parte del contratista y aprobación de Municipio de Tame., de la Garantía contractual y de la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y la presentación del plan de manejo de los recursos que reciba a título de anticipo donde se amparen los diferentes riesgos; el cual deberá ser avalado por interventoría. PARAGRAFO: En caso de que el contratista desee renunciar al anticipo deberá presentar en las oficinas de MUNICIPIO DE TAME un oficio donde manifieste su renuncia. Esto deberá ser una vez se informe la adjudicación del contrato.

5.1. MANEJO DE ANTICIPO

ANTICIPO

La entidad entregará hasta un **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** del valor total del contrato, por concepto de Anticipo, para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente de la entidad, el registro presupuestal y constituida la fiducia o patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El cincuenta por ciento (50%) una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare.
 - a) Perfeccionamiento del contrato (suscripción de las partes)
 - b) Registro Presupuestal
 - c) Aprobación la garantía que lo ampare
 - d) Cumplimiento de Seguridad Social Integral y Parafiscales
 - e) Suscripción de Acta de Inicio por las partes
 - f) Aprobación el plan de manejo del anticipo por parte de la Interventoría
 - g) Apertura y Constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del Anticipo a nombre del contrato y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de Fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos que genere serán girados a la entidad.

El trámite para desembolso de anticipo es el establecido en la lista de chequeo y procedimientos aprobados por la Entidad Contratante.

El anticipo no se considera pago, y por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado de cada uno de los pagos realizados. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de la entidad, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El Contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones que forman parte integral del proyecto.

La metodología utilizada por el Constructor para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las calidades previstas en planos, especificaciones y demás documentos técnicos que integren el proyecto.
- El contratista tiene a su cargo atribución del principio de planeación en virtud de la tesis de inobservancia planteada por el Consejo de Estado al poseer calidades de experto constructor y posterior adjudicatario que le permite determinar, analizar y cumplir las especificaciones y condiciones técnicas.
- La estabilidad y calidad de la obra contratada.
- El cumplimiento de las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual.
- El cumplimiento de la formulación e implementación de los protocolos de bioseguridad que garantice la salud y vida del personal que labora en la obra y de la población del área de influencia
- El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de desechos y otros.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas del proceso se encuentran establecidas en el documento independiente denominado Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del presente proceso.

6.1.1. Materiales

El Constructor, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina, depósito de materiales, herramientas y campamento de obra. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por la Interventoría para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra.

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras deben ser suministrados por el Contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

El Contratista debe suministrar a la Interventoría, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de estos.

6.2. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños (cuando aplique), si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6.3 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

No aplica.

6.4. MÉTODO CONSTRUCTIVO

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

La CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BALCÓN DEL LLANO, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, se concibe bajo criterios de sostenibilidad técnico-ambiental orientados a garantizar que la infraestructura responda adecuadamente a las necesidades de los adultos mayores, mediante soluciones constructivas eficientes, durables y compatibles con las condiciones ambientales y territoriales del municipio.

Desde el componente técnico, el proyecto deberá propender por la utilización de materiales y sistemas constructivos que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, durabilidad, mantenimiento y accesibilidad. La infraestructura deberá considerar criterios de diseño universal, iluminación y ventilación



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

natural, condiciones de confort térmico y aprovechamiento eficiente de los espacios, procurando disminuir los requerimientos de consumo energético y los costos asociados a la operación y mantenimiento de la edificación.

En materia de sostenibilidad ambiental, durante la ejecución de las obras se deberán implementar medidas encaminadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales propios de las actividades constructivas. Para ello, se deberá realizar un manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición – RCD –, residuos ordinarios y demás materiales generados en obra, garantizando su separación, almacenamiento temporal, aprovechamiento y disposición final conforme a la normativa ambiental vigente. Igualmente, se deberá efectuar un uso racional del agua y de la energía, evitando desperdicios y promoviendo buenas prácticas ambientales entre el personal vinculado al proyecto.

Así mismo, se deberán implementar medidas para el control de emisiones de material particulado, generación de ruido, manejo de aguas residuales, control de vertimientos, protección del suelo y prevención de afectaciones a la vegetación y al entorno inmediato. El almacenamiento y manejo de materiales, combustibles y sustancias que puedan generar contaminación deberá realizarse bajo condiciones adecuadas de seguridad y protección ambiental.

El proyecto deberá promover, en la medida de su viabilidad técnica y económica, el aprovechamiento de la iluminación y ventilación natural, el uso eficiente de los recursos naturales, la incorporación de elementos de bajo consumo y bajo mantenimiento, y la selección de materiales con adecuada vida útil, procurando que las decisiones constructivas contribuyan a reducir la huella ambiental durante las etapas de construcción y operación del Centro Vida.

De igual manera, se considera fundamental la sostenibilidad social de la infraestructura, teniendo en cuenta que el Centro Vida estará destinado a la atención integral de la población adulta mayor. En consecuencia, los espacios deberán garantizar condiciones de accesibilidad, movilidad segura, comodidad, salubridad y bienestar, incorporando criterios que reduzcan riesgos de accidentes y faciliten el uso autónomo de las instalaciones por parte de los usuarios.

Finalmente, la sostenibilidad del proyecto estará asociada a la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales, la aplicación de las normas de construcción vigentes y la implementación de un adecuado plan de mantenimiento preventivo y correctivo. De esta manera, se busca que la infraestructura conserve sus condiciones de funcionalidad, seguridad y calidad a lo largo de su vida útil, optimizando los recursos públicos invertidos y garantizando que el Centro Vida del Adulto Mayor Balcón del Llano constituya una solución sostenible, funcional y ambientalmente responsable para el municipio de Tame, Arauca.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- i. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

PERSONAL CLAVE

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

6.2. Un (1) Residente de Obra

8.1. REQUISITOS DEL PERSONAL

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Arquitectura e Ingeniería	N/A	Cinco (5) años de expedición de la tarjeta profesional	Mínimo cinco certificaciones como ingeniero residente de obra en proyectos de ingeniería civil.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Mezcladora (Bulto)
2. Vibrador de concreto



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES DEL PARA EL PROYECTO

Para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BALCÓN DEL LLANO, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se contempla que las fuentes de suministro de materiales serán, prioritariamente, ferreterías y establecimientos comerciales legalmente constituidos y ubicados en el municipio de Tame, con el propósito de facilitar el abastecimiento oportuno de los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades constructivas y, en lo posible, promover la participación de proveedores y comerciantes locales.

En el caso de los materiales pétreos, tales como arena, grava, triturado, recebo y demás agregados requeridos para la ejecución de las obras, estos serán adquiridos exclusivamente a proveedores provenientes de canteras y fuentes de materiales debidamente autorizadas, que cuenten con sus respectivos permisos, licencias, títulos mineros, autorizaciones ambientales y demás documentos exigibles por la normatividad vigente, garantizando así la procedencia legal de los materiales y el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.

Para la adquisición de materiales e insumos de gran volumen, especializados o que no se encuentren disponibles en el mercado local, se podrá recurrir a proveedores de cobertura regional o nacional, realizando su adquisición directamente a través de sus casas matrices, distribuidores o representantes autorizados, según corresponda. Esta modalidad permitirá garantizar la calidad, especificaciones técnicas, disponibilidad, trazabilidad y condiciones de suministro de los materiales requeridos por el proyecto.

En todos los casos, los materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas técnicas colombianas aplicables y los requisitos de calidad establecidos contractualmente, debiendo el contratista presentar, cuando sea requerido, los respectivos certificados de calidad, fichas técnicas, procedencia y demás documentos que permitan verificar su idoneidad y legalidad.

De esta manera, se busca garantizar un abastecimiento seguro, oportuno y técnicamente adecuado, promoviendo simultáneamente el uso de proveedores locales cuando las condiciones del mercado lo permitan y asegurando que los materiales utilizados en la obra provengan de fuentes legalmente establecidas y ambientalmente autorizadas.

11. OBRAS PROVISIONALES

NO APLICA

12. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

GESTIÓN URBANÍSTICA: LICENCIAS URBANÍSTICAS

Decreto 1077 de 2015 “DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO” y sus adicciones y modificaciones del Decreto 1203 de 2017 y Decreto 1783 de 2021, establecen:

ARTICULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. *Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.*

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

ARTICULO 2.2.6.1.1.2 Clases de licencias. *Las licencias urbanísticas serán de:*

1. Urbanización.
2. Parcelación.
3. Subdivisión.
4. Construcción.
5. Intervención y ocupación del espacio público.

De conformidad con lo anterior, se tiene que, para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, es necesario el trámite de licencia urbanística modalidad construcción, de conformidad con la certificación expedida por el Municipio.

SERVIDUMBRE O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA DEL TITULAR

Para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, no es necesario contar con la protocolización de servidumbres o permiso de intervención voluntaria del titular conforme al artículo 27 de la ley 1682 de 2013, toda vez que el alcance no comprende realización o intervención de obras en bienes privados.

LICENCIA Y PERMISOS AMBIENTALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" y sus normas que lo modifiquen y adicionen, dispone:

ARTICULO 1.1.1.1.1 Objetivo. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.*

ARTICULO 1.1.2.2.1 Objeto. *La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.*

ARTICULO 1.2.5.1.1 Naturaleza jurídica. *Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o con forman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos natura/es renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

De conformidad con lo anterior y la normatividad ambiental vigente, se tiene que, para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, **NO** es necesario de contar con el trámite y expedición del **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS**.

Por otra parte y de conformidad con la normatividad ambiental vigente, en especial a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 2015 el cual establece "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión*", se contempla que en los proyectos que se desarrollen en el Área urbana de los Municipios los cuales requieran de la utilización del recurso Hídrico estarán amparados en lo establecido en la ley 142 de 1994, decreto 1575 del 2007, resolución 2115 de 2007, decreto 302 de 2000 modificado parcialmente por el decreto 229 de 2002) sub-numeral 3.44 del artículo 3 del decreto 302 de 2000 modificado por el artículo 1 del decreto 229 de 2002 define el "**servicio temporal como, es el que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa**".

Es entonces, que según lo expuesto, para el presente proyecto, no se requiere la concesión de aguas superficiales y/o la utilización de otro recurso natural que demande la previa autorización de las entidades ambientales territoriales competentes, debido a que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME CARIBABARE ESP se encuentra facultada como lo establece la norma anteriormente mencionada para la venta del recurso mediante acometida temporal; para lo cual se anexa la certificación expedida por la citada Empresa, donde manifiesta la intensión y la disponibilidad de ofrecer la venta del agua para el desarrollo del proyecto.

PERMISOS DE TRÁNSITO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El contratista deberá dar cumplimiento a las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y sus demás normas que lo modifiquen o lo adicionen para realizar trabajos en los parques de conformidad con la programación de su plan de trabajo y realización de actividades. Para tal fin, el Contratista formulará y presentará el Plan de Manejo de Tránsito y/o cierre de vías ante la Entidad competente para su aprobación e implementación previo al inicio de los trabajos, conforme a lo siguientes artículos y demás concordantes:

ARTÍCULO 102. MANEJO DE ESCOMBROS. *Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente...”.*

NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución del contrato, el contratista, deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante la Interventoría el listado de personal que ejecutara el proyecto, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con las siguientes recomendaciones y en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud y resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes que lo modifiquen o lo adicionen teniendo en cuenta el lugar de ejecución del trabajo se deberá dar énfasis en el panorama de riesgos a los riesgos psicológicos y sociales, a la exposición a agentes biológicos donde hay que extremar la precaución, ya que se está expuesto a bacterias que pueden transmitir enfermedades y exposición a contaminantes químicos, entre otros.
2. Inspecciones planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (desmontes, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.
3. Evacuación: Si para algún proceso de intervención se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todas las personas, trabajadores, particulares, etc. que se encuentren en el sitio de los trabajos, capacitándolos respecto a los cambios efectuados.
4. Señalización: El contratista deberá señalizar debidamente el lugar de intervención, de acuerdo con las actividades a ejecutar en cada cumpliendo con el Manual de Señalización.
5. Emergencias: El contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**

**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

6. Capacitación; el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe capacitación a los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas.
7. Seguridad, el personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas. El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de las personas que visitan el inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BALCÓN DEL LLANO, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", las actividades de diseño, construcción, suministro de materiales, instalación, puesta en funcionamiento y recibo de las obras deberán desarrollarse dando estricto cumplimiento a la normativa técnica, legal, ambiental y de seguridad vigente en Colombia, así como a las especificaciones técnicas, planos, estudios y demás documentos que hagan parte integral del proyecto.

En materia de diseño y construcción sismorresistente, se deberá observar la Ley 400 de 1997, sus modificaciones y reglamentaciones, así como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones y actualizaciones vigentes, incluyendo las disposiciones aplicables a cimentaciones, estructuras de concreto, estructuras metálicas, mampostería, elementos no estructurales y demás componentes de la edificación.

Para las instalaciones eléctricas, se deberá dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en su versión vigente, y a las normas técnicas colombianas aplicables, particularmente aquellas relacionadas con diseño, construcción, seguridad, materiales, puesta a tierra, protección contra contactos eléctricos y certificación de las instalaciones. Igualmente, cuando corresponda, deberán observarse las disposiciones técnicas asociadas al RETILAP, en lo relacionado con el diseño y funcionamiento de los sistemas de iluminación.

En cuanto a las instalaciones hidrosanitarias, se deberán aplicar las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en lo pertinente al proyecto, así como las Normas Técnicas Colombianas – NTC – aplicables a redes de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales, aparatos sanitarios, tuberías, accesorios y sistemas de drenaje.

El proyecto deberá incorporar criterios de accesibilidad universal, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los usuarios del Centro Vida, especialmente la población adulta mayor y las personas con movilidad reducida. Para tal efecto, se deberán observar las disposiciones legales y técnicas aplicables en materia de accesibilidad, incluyendo las establecidas en la Ley 361 de 1997, la Ley 1618 de 2013 y las normas técnicas colombianas relacionadas con accesibilidad al medio físico, circulación, rampas, pasamanos, baños accesibles, señalización y demás elementos requeridos para garantizar condiciones de uso seguro, autónomo e incluyente.

En materia de seguridad y protección contra incendios, se deberán atender las disposiciones correspondientes de la NSR-10, especialmente las relacionadas con los sistemas de evacuación, protección contra incendios, medios de salida, señalización, resistencia al fuego y demás condiciones aplicables a edificaciones destinadas a la atención y permanencia de adultos mayores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

De igual manera, durante la ejecución de las obras se deberán cumplir las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos de construcción y demolición – RCD –, gestión ambiental, control de emisiones, manejo de residuos, protección de los recursos naturales y demás obligaciones ambientales que resulten aplicables al proyecto y a las actividades constructivas.

Así mismo, para la ejecución de los diferentes componentes de la obra se deberán considerar las Normas Técnicas Colombianas – NTC, las especificaciones de materiales y procedimientos constructivos, las normas de ensayo y control de calidad y, cuando resulte aplicable, las normas internacionales reconocidas técnicamente. En particular, los materiales deberán contar con las certificaciones y ensayos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los diseños y documentos contractuales.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar que los materiales, equipos, procesos constructivos y sistemas instalados cumplan con las normas técnicas y reglamentaciones vigentes, siendo responsabilidad de los profesionales encargados del proyecto verificar su correcta aplicación y documentar los controles de calidad correspondientes. Cualquier modificación, ajuste o solución técnica que se pretenda implementar durante la ejecución deberá contar con la respectiva justificación técnica y con la aprobación de la interventoría y/o de la entidad competente, cuando a ello haya lugar.

La aplicación integral de estas normas permitirá garantizar que el Centro Vida del Adulto Mayor Balcón del Llano sea una infraestructura segura, funcional, accesible, durable, eficiente y adecuada para la prestación de los servicios destinados a la población adulta mayor del municipio de Tame, asegurando además la calidad de las obras y el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales aplicables.

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

NO APLICA.

En constancia, se firma en Tame, a los 26 días del mes de agosto de 2026.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Carlos Lopez Gamboa	CPS 030 DE 2026	
Revisó / Aprobó	Jenny Milena Upegui Siculaba	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.